



**PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (México)**

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Juan Manuel Viaño Rey,

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en adelante designada por UNACH, con sede en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. (México), representada por su Rector Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la **Universidad de Santiago de Compostela** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación e desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

**SEGUNDO.-** Que la **Universidad Autónoma de Chiapas**, de conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación, excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos, y convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco, acuerdan actualizar y renovar el Convenio Marco suscrito el 18 de febrero de 1999, que queda sin efecto con la firma de este documento, a través del presente **PROTOCOLO**, en los términos y con los fundamentos siguientes:

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom center of the page. To the right of the signature is a large, hand-drawn blue triangle.



## CLÁUSULA PRIMERA

El presente protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y postgrado y la investigación científica y tecnológica.

## CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes, a través de convenios específicos.

## CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos.

## CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este Protocolo, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

## CLÁUSULA QUINTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por cuatro (4) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes, mediante





comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los convenios específicos que estén vigentes.

De acuerdo con el presente Protocolo, se firman dos ejemplares con la misma validez, conservando cada una de las partes un original.

**Universidad de Santiago de Compostela**

**Universidad Autónoma de Chiapas**



*Juan M. Viaño Rey*  
Dr. Juan M. Viaño Rey  
Rector

Fecha:

*02/05/2018*

*Carlos Eugenio Ruiz Hernández*  
Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández  
Rector

Fecha: